En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núme-ro 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.
Lo que digo a VV II.
Dios guarde a VV. II. mucho: años.
Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D.,
Personal, Federico Michavila Pallares. D., el Director general de

Ilmos Sres Subsecretario y Director general de Mutllados de Guerra por la Patria.

16972

ORDEN 111/00863/1984 de 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territoria! de Oviedo, diciada con fecha 28 de marzo de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ludivino Rozado Garcia.

Ilmos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo segui do en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo. en traca instancia ante la Audiencia i erritorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Ludivino Rozado García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de mayo de 283, se ha dictado sentencia con fecha 20 de mayor de 1804, estado porte dispresión de contra la confecha 20 de mayor de 1804, estado porte dispresión de confecha 20 de mayor de 1804, estado porte dispresión de confecha 20 de mayor de 1804, estado porte dispresión de 1804, estado porte dispresión de 1804, estado porte dispresión de 1804, estado porte de 1804, estado porte dispresión de 1804, estado porte de 1804, estado porte dispresión de 1804, estado porte de 1804, estado po con fecha 28 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Ludivino Rozado García, contra la resolución de fecha 20 de mayo de 1983, del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certifica-do a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1856, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984—P. D., el Director general de Personal, Federico N. havila Pallarés.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de-Guerra por la Patria.

16973

ORDEN 111/00864/1984, de 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de a Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 27 de marzo de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Armando Carrió Zapico.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Armando Carrió Z pico, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como signe.

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Armando Carrió Zapico contra la resolución de fecha 4 de mayo de 1983 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

llmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16974

ORDEN 111/0/865/1984, de 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial d'Oviedo, dictada con fecha 30 de marzo de 1984, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Vicente Robledo

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, enen unica instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Robledo Garcia, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 11 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Vicente Robledo García contra la reresolución de fecha 11 de mayo de 1983 del Ministerio de Defen sa por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos,

mandamos v firmamos »

En su virtud, de conformidac con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guerde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1934.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16975

ORDEN 111/00866/1984, de 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territrial de Oviedo, dictada con techa 28 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enedino Montes

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ninos. Ses.: En el recurso contentios-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, en re partes, de una, como demandante, don Enedino Montes Ardura, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Aboga o del Estado, contra la resolución del Miristerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como

•Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Enedino Montes Ardura contra la resolución de fecha 4 de mayo de 1983 del Ministerio de De-^Pensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expre-sa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testi-monio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidac con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Ord n del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus nronios términos la expresada entencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid. 8 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de reonal, Federico Michavila Pallarés.

mos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16976

ORDEN 111/00867/1984, de 8 de mayo, por la que se dispone el currifimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Rodriguez Canga.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Rufino Rodríguez Canga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 28 de apreze del 1984 esta como sigua. 28 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos: el-recurso interpuesto por do Rufino Rodríguez, Canga, contra la resolución de fecha 4 de mayo de 1983 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos »

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16977

ORDEN 111/00868/1984, de 8 de mayo, por la que Se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 6 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo i terpuesto por don Luis González Martino.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica nstancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Luis González Martino, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Admiristración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de marzo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Luis González Martino contra la resolución de fecha 30 de marzo de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se expedirá testi-monio para unir a los autos de que dimana, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmos. Sies. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16978

ORDEN 111/00839/1984, de 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 5 de abril de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ataúlfo Garcia González.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Ataulfo García González, quien postula por s' mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2! de agosto de 1982, se ha dictado sentencia cor fecha 5 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue. como sigue-

«Fallamas: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Ataúlfo García González contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 25 de agosto de 1982, por ser la misma conforme a derecho; sin ha-cer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, a de mayo de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Fallarés.

lin.os. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16979

ORDEN 111/00870/1984, de 8 de mayo, por la que or dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 5 de abril de 1984, en il recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Fernandez González.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Fernández González, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, con ra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 26 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Santiago Fernández González contra la resolución de fecha 28 de agosto de 1982 del Ministerio de Defensa, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.

En su virtud, de conformidac con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicció. Contencioso-Administrativa de 27 d. diciembre de 1956. y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1934.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

16980

ORDEN 11:/098,1 1984, le 8 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia l'erritorial de Oviedo, dictada con fecha 28 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lucas Camblor Fernández

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes de una, como demandante, don Lucas Camblor Fernández, cuien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 30 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemo desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Lucas Camblor Fernández contra la resolución del Ministerio de Defensa de 30 de agosto de 1982, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-ción a los autos de que dimana lo pronunciamos, mandamos y fir mamos.»

En su virtud, de conformadad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa de 27 reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1984.—P. D., el Directo general de Personal, Federico Michavila Paliarés.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.